Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1947

REPUBLICA ARGENTINA

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL EJE

**Expediente** 26.- TOMO XIX.- **Año** 1947.-

ANEXO XXXI.-

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, eleva actuaciones motivadas por el Señor Guillermo Juan Neiling, que solicita indemnización por perjuicios de guerra.
Exp: 53.276.-

26

FORM. 64

Guerra EE.UU. países del Eje.
26/947. T:XIX. A:XXXI

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

# INDICE

F. 149

| FOLIO | FECHA | N.º | PROCEDENCIA | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2/380/280

1946

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

EXPEDIENTE Nº.- 53276

INICIADOR: GUILLERMO JUAN NEILING

EXTRACTO: SOLICITA INDEMNIZACION POR PERJUICIOS DE GUERRA.-

Es copia.-
S.M.K.

ANOTADO

FICHADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
2

Señor Presidente de la Junta de Vigilancia
y Disposición Final de la Propiedad Enémiga
Señor Miguel Frias.-
S/D.-

De mi más alta consideración;

El que suscribe, Guillermo Juan Neiling, argentino nativo,libreta de enrolamiento N°.- 148.748, casado, de 29 años de edad, de prfesión empleado de comercio y domiciliado en la calle Roca 2439,Florida,F.C.C.A.,, Prov.de Buenos Aires,declara bajo juramento;:

Qu habiendo sido beneficiado en el año 1939 por un legado instituido a mi favor por el extinto señor Alfredo M. Pass por la suma de (R.M. 4733.-) REUCHSMARK: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES? ¿suma esta que no ha sido posible hacerla transferir a la Argentina por haber sido depositada por las autoridades alemanas en cuenta bloqueada, me considero incluido en los términos del decreto N°.- 11.599- Artículo N°.- 17, inc.5 y Artículo N°.- 19.

Corroborando la manifestación precedente y como prueba respectiva sobre mi derecho acompaño un original y una copia fotográfica del último resúmen de mi cuenta en el Banco; Deutsche Bank Sucurs) Wiesbaden, A parte de eso,existia constancia en ésta, en el juzgado del Dr. Eduardo Rojas, secretaria del Dr. E.Acuña,, qu comprueba la tramitación hecha en su debida oportunidad ante los tribunales argentinos a raiz del mencionado legado.Deseo aclarar asimismo, que no obstante las repetidas gestiones hechas para conseguir el desbloqueo de la suma más arriba mencionada, me he visto imposibilitado de conseguir el reembolso del importe a mi favor a consecuencia de la guerra.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
3



Por lo tanto y en mi carácter de ciudadano argentino me permito solicitar sus disposiciones para la efectividad por mi parte del importe del legado mencionado.-

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946.-

Fdo: Guillermo J.Neiling

Adjunto:Un original y una copia fotográfica.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE REALCIONES EXTERIORES Y CULTO
JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA
PROPIEDAD ENEMIGA

Ref: Expte: N°.- 53.276-N-46-
GUILLERMO J.NALLING

A la Gerencia:

El señor Guillermo J.NALLING, manifiesta que fué beneficiado en el año 1939, por un legado instituido a su favor por la cantidad de 4.733 RM., suma que no le fué posible transferir a la Argentina por haber sido depositada por las autoridades alemanas en cuenta bloqueada. Despues de múltiples gestiones realizadas se vió imposibilitado de conseguir el desbloqueo dw sus fondos, solicitando, por consiguiente, indemnización de acuerdo a las disposiciones del Decreto 11.599/46.-

Las indemnizaciones que provee el Decreto N°.- 11.599/46, en su artículo 17 inciso 5°.- se refiere "a los perjuicios que por la guerra hayan sufrido las personas de existencia visible....."

Del inciso transcripto se fesprende que los daños y perjuicios comprendidos en las disposiciones del precitado Decreto, son aquellos ocasionados por o como consecuencia de la guerra.-

El reclamo formulado por el recurrente no puede considerarse encontrado en las disposiciones del Decreto N°.- 11.599/46, por tratarse de actos del Gobierno Alemán que como poder soberano puede adoptar dentro de su territorio medidas de cualquier índole, sin tener en cuenta la calidad de nacional o extranjero de las personas afectadas, si no violan las normas y prácticas internacionales.-

En consecuencia el presentante puede imponer su reclamo de indemnización ante las Naciones Unidas o las po-

DEPARTAMENTO DE REPARACIONES E INDEMNIZACIONES, junio 9 de 1947

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 5



tenvias que negocian al Tratado de Paz con Alemania,pudiendo solicitar que nuestra Cancilleria dé curso a sus gestiones merced a su condición de ciudadano argentino.-

Por lo expuesto se aconseja:

Elevar el presente expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,haciéndole saber que la reclamación elevada por el señor Guillermo J.Neiling, no se halla comprendidaen las disposiciones del Decreto N°.- 11.599/46,por tratarse de perjuicios sufridos por actos del Gobierno Alemán.-

"DEPARTAMENTO DE REPARACIONES E INDEMNIZACIONES".- Junio 9-1947.

Fdo: Manuel López Mouta
Jefe interino de Rep, e Indem.

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 6.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Corr.Expte:Nº.- 53.276-N-46-
J.D.V.Ref/ sol.indemniz.por da-
NOS DE GUERRA?DEL Sr. GUILLERMO
J.NAILING.-

Buenos Aires,setiembre 16 de 1947.-

Atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de la Oficina de Enlace de la Cancilleria con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, pase a la Subsecretaria Politica,con destino al Departamento de Relaciones Externas.Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

Fdo: Dr. Saverio Valenti.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

7

D. F. E.

D. A.

//// nos Aires, 15 de octubre de 1947.

SEÑOR SUBSECRETARIO POLITICO:

El señor Guillermo J. Helling, manifiesta que fué beneficiado en el año 1939, por un legado instituído a su favor por la cantidad de $ 4.755 m/n., suma que no le fué posible transferir a la Argentina por haber sido depositada por las autoridades alemanas en cuenta bloqueada.

Después de múltiples gestiones realizadas se vió imposibilitado de conseguir el desbloqueo de sus fondos, solicitando, por consiguiente, indemnización de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 11.599/46.

La Asesoría Letrada de la Oficina de Enlace con la Junta de Vigilancia, al dictaminar sobre el presente caso, expresa que, según su opinión, "puede concederse protección al recurrente, reclamando, por intermedio de nuestra Cancillería, a las potencias aliadas que actualmente ocupan el territorio de Alemania".

Este Departamento de Relaciones Externas considera que, el interesado debe formular sus reclamaciones por la vía ordinaria a las autoridades competentes de Alemania, antes de solicitar gestión alguna de esta Cancillería. El amparo diplomático sólo es procedente en el caso de denegación de justicia, que no se comprueba en estas actuaciones.

Saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración.

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 OCT. 1947
Departamento de Relaciones Externas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

# INDICE

F. 14º

| FOLIO | FECHA | N.º | PROCEDENCIA | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |